

Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidas de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el ar-

tículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 8 de abril de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de una Auxiliaria numeraria de «Canto» del Conservatorio de Música de Sevilla.

Convocada a concurso-oposición por Orden ministerial de 31 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) una Auxiliaria numeraria de «Canto» del Conservatorio de Música de Sevilla, y de acuerdo con las normas señaladas en la convocatoria y propuesta de la Dirección del Conservatorio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición el siguiente Tribunal:

Presidente: Don Noberto Almandoz Mendizábal.

Vocales: Doña Pilar Jiménez Olivares, don Antonio Pantón Pérez, don Fernando Oliveras González, don Luis Lerete Santaella.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Izquierdo González.

Vocales: Don Emigdio Mariani Piazza, doña Carmen Atienza Palma, don Manuel Castillo Navarro Agullera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1963.—El Director general, Gratiliano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición a plazas de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Terminado el plazo de presentación de instancias al concurso-oposición para las plazas de Maestro de Taller de «Decoración Cerámica» de la Escuela de Cerámica de Manises y Ayudantes de Taller de «Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Ciudad Real y Granada, convocadas por Orden ministerial de 30 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos y excluidos al citado concurso-oposición a los opositores:

Maestros de Taller

«Decoración cerámica».—Don Julio Fernández Sáez.

Ayudantes de Taller

«Vaciado».—Don Juan Díez Rodríguez, don Jesús García-Ligero Gómez y don Aurelio López Azaustre.

Excluidos: Don Juan Carrero Contreras, don Edmundo López Beltrán y don José Rivera Santisteban. Todos ellos por presentar sus solicitudes fuera de plazo. Don Lorenzo Cascales Ibáñez, don Jesús Martín Lao, don Graciliano Montero Fuentes. Todos ellos por no manifestar en sus instancias, de manera expresa, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Los solicitantes eliminados, si consideran infundada su exclusión, podrán interponer recurso de reposición impugnando su inadmisión ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo todo ello con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, regulador de concursos y oposiciones (artículo 7.º, en relación con el artículo 3.º).

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de abril de 1963.—El Director general, Gratiliano Nieto.